



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 23 de noviembre de 2022  
**P.I.E. N° 018/2022-2023**



Señor:

Cnl. DAEN. Willy Gonzalo Espejo Bobarin

**COMANDANTE DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR**

Presente.

Señor Comandante:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Daly Cristina Santa María Aguirre, quien solicita a su autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe cuál es la situación actual, desde el punto de vista legal y técnico, de los límites interdepartamentales entre los departamentos de Potosí y Oruro. --- 2. Informe si existe legalmente y/o geográficamente el Salar de Tunupa, Thunupa o el Gran Salar de Thunupa en la cartografía de Bolivia, generada por el Instituto Geográfico Militar y en qué Departamento se encuentra. --- 3. Informe si existe en los registros de la cartografía nacional generada por el Instituto Geográfico Militar, referencias de georreferenciación u otro antecedente técnico y/o legal sobre el Mojón Cachi Pampa dentro del Salar de Uyuni. (Mapa Adjunto). --- 4. De acuerdo a la Ley N° 2150 de Unidades Políticas Administrativas (UPAS), de 20 de noviembre del 2000 y/o la Ley N° 339 de Delimitación de Unidades Territoriales, de 31 de enero de 2013, informe si existe una ley de creación de límites entre los departamentos de Potosí y Oruro. --- 5. Informe si existe una Ley de Creación de Límites interdepartamental entre los Departamentos Oruro y Potosí, que sea anterior a la promulgación de las Leyes N° 2150 y N° 339, entre los departamentos de Potosí y Oruro. --- 6. Informe cuál es el valor técnico y respaldo legal que tiene el trabajo del Instituto Geográfico Militar en la elaboración de la cartografía nacional, con relación a la cartografía producida por las gobernaciones. --- 7. Informe si el IGM realizó la demarcación territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Tahua en el Departamento de Potosí, si es el caso, bajo qué ley de creación o en qué fase del proceso se encuentra, de acuerdo a la Ley N° 339 de 31 de enero de 2013. --- 8. Informe si la Ley de Límites de las Tierras Comunitarias de Origen (TCOs) o Territorios Indígenas



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

*Cámara de Senadores*

*Presidencia*

Originarios Campesinos (TIOCs), es por sí misma una delimitación oficial o requiere de la demarcación a solicitud del Ministerio de la Presidencia, a través del Viceministerio de Autonomías ante el Instituto Geográfico Militar para ser incorporada a la cartografía nacional oficial.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**  
**Sen. Roberto Padilla Bedoya**  
**PRIMER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



**"EJÉRCITO, UNIDAD DE LA PATRIA SIRVIENDO AL PUEBLO"**

IGM. DPTO III LÍM. N° 1599 /2022

Objeto : Dar respuesta a PIE.

Anexo : De referencia.

La Paz, Diciembre 09 de 2022.



Sr. Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES  
Presente.-



**Ref.: Respuesta a Petición de Información Escrito No. 018/2022-2023**

De mi mayor consideración:

En respuesta a la Petición de Informe Escrito – PIE No. 018/2022 – 2023, tengo a bien dirimir el mencionado cuestionario de acuerdo al siguiente detalle:

**PREGUNTA 1.** "Informe cuál es la situación actual, desde el punto de vista legal y técnico, de los límites interdepartamentales entre los departamentos de Potosí y Oruro."

**RESPUESTA.** El Instituto Geográfico Militar conforme a la Ley N° 339 Delimitación de Unidades Territoriales Art. 16, es la institución técnica encargada de realizar la Demarcación de Unidades Territoriales previo cumplimiento de requisitos y procedimientos establecidos y **no realiza la delimitación de las mismas.**

Revisados los archivos de la sección Límites y O.T. el IGM. realizó la demarcación interdepartamental entre Potosí y Oruro en los siguientes tramos:

- Demarcación interdepartamental en el sector de Oruro (Ayllus Qaqachacas e llave) y Potosí (Laymes – Puracas, Jucumanis, Pocoatas)
- Demarcación interdepartamental entre Oruro y Potosí en los sectores de los Ayllus Chojlla Chapi Chapi, Laruri, Morokko Maro, Kala Chullpa Khaliri.

**OFICINA CENTRAL:**

Estado Mayor General, Av. Saavedra No 2303

Casilla: 7641 - Fax: 591-02 - 2228329

• web: www.igmbolivia.gob.bo

1 – 5

ASAMBLA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA CÁMARA DE SENADORES		COMITÉ DE POLÍTICAS FINANCIERA, MONETARIA, TRIBUTARIA Y SEGUROS	
<b>RECIBIDO</b>			
DIA 21	MES 12	AÑO 22	HORA 14:00
No. CORRELATIVO			FIRMA
No. EJEMPLARES 1	No. FOJAS 5		

5



- Demarcación de límites en los sectores de Oruro (Sullca, Tacagua, Ilave, Cahualli) y Potosí (Aymaya, Carachas y Layme).
- Demarcación interdepartamental en el sector de Oruro (Provincia Abaroa- Municipio de Challapata) y Potosí (Provincia Challanta- Municipio Colquechaca)

Se sugiere enviar mencionado requerimiento al Viceministerio de Autonomías, entidad llamada por Ley para brindar información referente a límites Interdepartamentales de nuestro territorio nacional.

**PREGUNTA 2.** *“Informe si existe legalmente y/o geográficamente el Salar de Tunupa, o el Gran Salar de Thunupa en la cartografía de Bolivia, generada por el Instituto Geográfico Militar y en qué Departamento se encuentra.”*

**RESPUESTA.** Realizada la revisión correspondiente en la cartografía nacional que administra el IGM., no se registra de manera geográfica el salar denominado “Tunupa” o Gran Salar de “Thunupa”.

**PREGUNTA 3.** *“Informe si existe en los registros de la cartografía nacional generada por el Instituto Geográfico Militar, referencias de georreferenciación u otro antecedente técnico y/o legal sobre el Mojón Cachi Pampa dentro del Salar de Uyuni. (Mapa Adjunto).”*

**RESPUESTA.** Realizada la revisión correspondiente en los archivos de la sección de Límites y O.T. del IGM. no se registra datos técnicos y legales de “Mojón Cachi Pampa” dentro del Salar de Uyuni.

**PREGUNTA 4.** *“De acuerdo a la Ley N° 2150 de Unidades Políticas Administrativas (UPAS), de 20 de noviembre del 2000 y/o la Ley N° 339 de Delimitación de Unidades Territoriales, de 31 de enero de 2013, informe si existe una ley de creación de límites entre los departamentos de Potosí y Oruro.”*

**RESPUESTA.** Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 2150 y la Ley N° 339, el IGM. es la entidad técnica encargada de realizar la Demarcación de Unidades Territoriales, el IGM no tiene la atribución legal de informar la existencia de las Leyes de Creación entre los departamentos de Oruro y Potosí, se sugiere que mencionado requerimiento sea remitido a las gobernaciones departamentales respectivas y a la Gaceta Oficial de Bolivia.

**PREGUNTA 5.** *“Informe si existe una Ley de Creación de Límites interdepartamental entre los Departamentos Oruro y Potosí, que sea anterior a la promulgación de las Leyes N° 2150 y N° 339, entre los departamentos de Potosí y Oruro.”*



**OFICINA CENTRAL:**

Estado Mayor General, Av. Saavedra No 2303  
Casilla: 7641 - Fax: 591-02 - 2228329  
• web: [www.igmbolivia.gob.bo](http://www.igmbolivia.gob.bo)



mapa de unidades territoriales. Concluido el procedimiento de demarcación y delimitación, y una vez definidos los límites por Ley, éstos serán incorporados en la cartografía oficial.

Por lo expuesto anteriormente se evidencia que el IGM tiene la atribución legal para desarrollar la Cartografía Oficial de nuestro territorio nacional, misma que sirve de base para la elaboración de mapas temáticos u otros elaborados por otras entidades, siendo estas últimas las responsables de adquirirlas mediante procedimientos administrativos ante el IGM. y desarrollar su cartografía con los avales correspondientes.

**PREGUNTA 7.** *"Informe si el IGM. realizó la demarcación territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Tuhua en el Departamento de Potosí, si es el caso, bajo qué ley de creación o en qué fase del proceso se encuentra, de acuerdo a la Ley N° 339 de 31 de enero de 2013."*

**RESPUESTA.** Realizada la revisión correspondiente en los archivos de la sección de Límites y O.T. del IGM., no se recibió ningún documento o trámite administrativo para realizar la demarcación del municipio de Tuhua, se sugiere que mencionado requerimiento sea remitido al GAD de Potosí, entidad llamada por Ley para brindar información referente al estado actual de los límites intradepartamentales correspondientes al departamento de Potosí.

**PREGUNTA 8.** *"Informe si la Ley de Límites de las Tierras Comunitarias de Origen (TCO's) o Territorios Indígenas Originarios Campesinos (TIOC's), es por sí misma una delimitación oficial o requiere de la demarcación a solicitud del Ministerio de la Presidencia, a través del Viceministerio de Autonomías ante el Instituto Geográfico Militar para ser incorporada a la cartografía nacional oficial."*

**RESPUESTA.** La ley N° 339 en su Artículo 6 (PRINCIPIOS) define lo siguiente:

**Unidad Territorial.** Es un espacio geográfico delimitado para la organización del territorio del Estado, pudiendo ser departamento, provincia, municipio o territorio indígena originario campesino.

El territorio indígena originario campesino se constituye en unidad territorial una vez que se acceda a la autonomía indígena originaria campesina.

La región podrá ser una unidad territorial de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez".

Asimismo, establece en su **ARTÍCULO 16. (INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR).**



**OFICINA CENTRAL:**

Estado Mayor General, Av. Saavedra No 2303  
Casilla: 7641 - Fax: 591-02 - 2228329  
• web: www.igrnbolivia.gob.bo



**RESPUESTA.** Realizada la revisión correspondiente en los archivos de la sección de Límites y O.T. del IGM se cuenta con una copia de la Ley N° 496 con la que se realizó los trabajos de demarcación mencionados en la **Respuesta 1**, en ese sentido mencionarle que el IGM. no tiene la atribución legal de informar la existencia de las Leyes de Delimitación entre los departamentos de Oruro y Potosí, se sugiere que mencionado requerimiento sea remitido a las gobernaciones departamentales respectivas y a la Gaceta Oficial de Bolivia.

**PREGUNTA 6.** "Informe cuál es el valor técnico y respaldo legal que tiene el trabajo del Instituto Geográfico Militar en la elaboración de la cartografía nacional, con relación a la cartografía producida por las gobernaciones."

**RESPUESTA.** Conforme a lo dispuesto en el D.S. 1158 elevado a rango de Ley el 21-DIC-1948 establece lo siguiente:

**Art. 1°.-** El Instituto Geográfico Militar, que ha sido creado por Decreto Supremo de 18 de septiembre de 1939, se denominará en adelante Instituto Geográfico Militar y de Catastración Nacional, con la misión de efectuar los siguientes trabajos:

- Realización de todos los trabajos geodésicos fundamentales en todo el territorio de la República.
- La confección del Mapa General de la República.
- El levantamiento de la Carta Fundamental y sus derivadas de toda la República.
- La formación de la Carta Militar para las necesidades de la defensa nacional.
- La formación de los mapas: Físico, Político, Económico, etc., encargándose directamente de la demarcación de los límites departamentales, provinciales, etc.

Asimismo; la Ley N° 339 establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 23. (RESPONSABLE DE LA CARTOGRAFÍA OFICIAL).** La cartografía oficial es aquella elaborada por el Instituto Geográfico Militar en sus diferentes escalas establecidas, siendo esta institución responsable de proporcionar información actualizada física y digital.

**ARTÍCULO 24. (REPRESENTACIÓN EN EL MAPA DE UNIDADES TERRITORIALES).** La demarcación y delimitación de las unidades territoriales, serán representadas en el



**OFICINA CENTRAL:**

Estado Mayor General, Av. Saavedra No 2303  
Casilla: 7641 - Fax: 591-02 - 2228329  
• web: www.igmbolivia.gob.bo

I. El Instituto Geográfico Militar es la institución técnica encargada de realizar la **demarcación de las unidades territoriales**, previo cumplimiento de requisitos y procedimiento. El Instituto Geográfico Militar no define la delimitación de unidades territoriales.

El D.S. 1560, capítulo III "Procedimiento de Conciliación Administrativa para delimitación Intradepartamental determina lo siguiente:

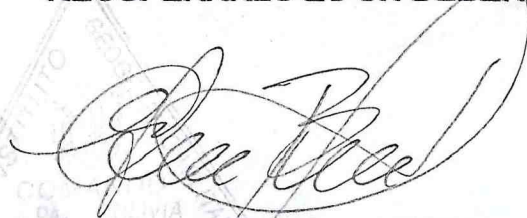
**ARTÍCULO 66.- (PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA SOLICITUD).**

I. La solicitud de **delimitación por límite y/o tramo intradepartamental** deberá ser presentada por la alcaldesa o alcalde y/o **autoridades propias de los pueblos indígena originarios campesinos, cuando se trate de autonomías indígena originario campesinas, ante la gobernadora o gobernador.**

Por lo expuesto anteriormente, se entiende que un Territorio Indígena Originario Campesino debidamente consolidado es considerado como unidad territorial, en ese sentido debe someterse a lo dispuesto en la Ley N° 339 y el D.S. 1560, para su respectiva demarcación.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.

**"EL MAR NOS PERTENECE POR DERECHO,  
RECUPERARLO ES UN DEBER"**



Cnl. DAEN. Willy Gonzalo Espejo Bobarin  
**COMANDANTE**  
**INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR**



JYG/DRRG/JRUB/cnt.-



**OFICINA CENTRAL:**

Estado Mayor General, Av. Saavedra No 2303  
Casilla: 7641 - Fax: 591-02 - 2228329  
• web: [www.ignbolivia.gob.bo](http://www.ignbolivia.gob.bo)